



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076 -2021-ANA-DCERH

Lima, 10 MAYO 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 110695-2020, presentado por **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20115776283, con domicilio legal en Calle Ilo N° 653, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) *La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;



Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH, se otorgó a **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Moquegua", ubicada en el sector denominado Hondonadas de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; por un volumen anual de 3 673 686 m³ (116 l/s), bajo régimen continuo, hacia el río Moquegua;

Que, mediante Formulario N° 1, recibido el 21.09.2020 y la carta Virtual 01, de fecha 25.09.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Moquegua", en las mismas condiciones otorgadas mediante Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH;

Que, a través de Carta N° 186-2020-ANA-DCERH de fecha 24.11.2020, esta Dirección, remitió al administrado, el Informe Técnico N° 1303-2020-ANA-DCERH, conteniendo una (01) observación formulada a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, mediante Oficio N° 417-2020-GG-EPS.MOQUEGUA S.A. de fecha 11.12.2020, el administrado presentó la absolución de la observación formulada en su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, con Oficio N° 070-2021-GG-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 10.02.2021, el administrado presentó información complementaria;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0012-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Moquegua", ubicada en el sector denominado Hondonadas de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH.



2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH.
3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 376-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la ciudad de Moquegua", ubicada en el sector denominado Hondonadas de Omo, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por un volumen anual de 3 673 686 m³ (116 l/s), bajo régimen continuo, hacia el río Moquegua a través de una tubería HDPE de 10" de 1 851 m seguida de otra tubería de PVC de 12" de 2 140 m, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m3)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V	Punto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas	3 673 686	116	288 529	8 089 154	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Moquegua	Categoría 3

Nota: El caudal máximo evaluado fue de 134 l/s, según la autorización primigenia.



Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.** es por dos (02) años, contados desde el 24.09.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 043-2017-ANA-DGCRH.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 4 del décimo segundo considerando de la presente resolución:



PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte		
V	Punto de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas	288 529	8 089 154	Todos los establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Potencial de hidrógeno, temperatura, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno y coliformes termotolerantes. Además de caudal y volumen acumulado	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA

Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
M1	Río Moquegua, 100 m aguas arriba del vertimiento	288 522	8 089253	Categoría 3	Conductividad eléctrica, potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno y coliformes termotolerantes del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM. (*)	Trimestral
N° 3 (M2)	Río Moquegua, 100 m aguas abajo del punto de mezcla del vertimiento	288 518	8 088 536			

(*) Según lo establecido en el PAMA aprobado por Resolución Directoral N° 106-2014-VIVIENDA/VMCS-DNS.

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 3 673 686 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.



Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Moquegua realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.**

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua